

# **ESTATUTOS DE ALTERNATIBA**

**30-10-2010**

<b>PREÁMBULO: PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ORGANIZATIVOS DE ALTERNATIBA.....</b>	<b>5</b>
1.- Coherencia entre agenda y realidad política como premisa fundamental .....	5
2.- La democracia radical como elemento consustancial a los procesos y sujetos de emancipación .....	6
3.- Revolución en la izquierda: importancia de la cultura organizativa radicalmente democrática.....	7
4.- Eje estratégico y principios de los estatutos de Alternatiba: la democracia militante como conjunción de la democracia radical y del feminismo. ....	8
<b>TÍTULO I. IDENTIDAD Y PRINCIPIOS DE ALTERNATIBA.....</b>	<b>11</b>
Capítulo I: Identidad.....	11
Capítulo II: Ámbito de actuación.....	11
Capítulo III Domicilio y símbolos .....	11
<b>TITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN ALTERNATIBA.....</b>	<b>11</b>
CAPÍTULO Iº Afiliación y pérdida de la misma. ....	11
Capitulo II Derechos y deberes de las personas afiliadas a Alternatiba .....	12
Sección Primera. Derechos de la afiliación. ....	12
Sección Segunda. Deberes de la afiliación .....	13
CAPÍTULO IIIº Derechos y deberes de las personas que detenten cargos de Alternatiba.....	13
Sección I. Derechos de las personas que detentan Cargos de Alternatiba.....	14
Sección segunda. Deberes de las personas que ocupan cargos de Alternatiba. ....	15
Sección tercera. Limitación en el desempeño de cargos remunerados de Alternatiba. ....	16
<b>TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE ALTERNATIBA---</b>	<b>16</b>
Capítulo I. Los órganos de participación directa: Asamblea Nacional, Asambleas Locales y Mesas de Elaboración Colectiva.....	16
Sección primera. Asamblea Nacional .....	16
Sección segunda. Asambleas Locales.....	17
Sección Tercera. Mesas de Elaboración Colectiva .....	19

ESPACIO AUTÓNOMO DE MUJERES.....	20
Capítulo II. Los órganos de participación delegada: Consejo Nacional y la Coordinadora Nacional.....	21
Sección Primera. Consejo Nacional.....	21
Sección segunda. Coordinadora Nacional.....	22
Capítulo III Secretaría Técnica.....	24
Capítulo IV. COMISIÓN DE GARANTÍAS.....	24
<b>TÍTULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS .....</b>	<b>25</b>
Capítulo I Infracciones y sanciones .....	25
Capítulo II El procedimiento sancionador .....	26
Sección primera. Potestad sancionadora y garantías procedimentales.....	26
Sección segunda. Tramitación del procedimiento.....	26
Sección tercera. Fase de Resolución y recurso.....	27
Capítulo III Prescripción de las infracciones.....	27
<b>TÍTULO V. PROCESOS DE ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS.....</b>	<b>28</b>
Capítulo I Principios Generales .....	28
Capítulo II Elaboración de candidaturas municipales .....	28
Capítulo III Elaboración de candidaturas para los Territorios Históricos.....	29
Capítulo IV Elaboración de candidaturas a cargos nacionales y extranacionales.....	29
Capítulo V Elaboración de candidaturas en zonas sin implantación organizativa.....	29
<b>TÍTULO VI. GESTIÓN DEL FICHERO DE AFILIACIÓN .....</b>	<b>29</b>
Capitulo I Requisitos para pertenecer a Alternatiba.....	29
Capítulo III Procedimiento de Afiliación.....	30
Capítulo III Perfeccionamiento de la afiliación.....	30
Capitulo IV Cambio de Asamblea .....	31
Capítulo V. Deber de información y archivo .....	31
Capítulo VI De la publicidad de las organizaciones locales, sedes y direcciones.....	31

<b>TITULO VII LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE ALTERNATIBA .....</b>	<b>32</b>
Capítulo I Principios.....	32
Capítulo II Capacidad de obrar y patrimonio .....	32
Capítulo III Las cuotas de afiliación .....	32
Capítulo IV Salario y aportaciones de las personas que detentan cargos públicos .....	33
Capítulo V. Presupuesto de Alternatiba .....	33
Capítulo VI Criterios de distribución de recursos económicos. ....	33
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES .....</b>	<b>34</b>
Disposiciones Adicional 1ª .....	34
Disposición adicional 2º .....	34

# **PREÁMBULO: PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ORGANIZATIVOS DE ALTERNATIBA**

## ***1.- Coherencia entre agenda y realidad política como premisa fundamental***

El socialismo, los socialismos, son procesos dinámicos, vivos, en permanente elaboración, directamente relacionados con nuestras realidades, con nuestras vidas cotidianas, con nuestros presentes. De esta manera, si las propuestas socialistas son capaces de construir alternativas concretas al modelo actual, que demuestren desde la práctica cotidiana la viabilidad de un mundo radicalmente diferente, alcanzarán la legitimidad de las mayorías populares.

En este sentido, Alternatiba rechaza, por un doble motivo, la concepción esquemática del socialismo como la etapa ulterior del capitalismo, paraíso por construir llegado el momento oportuno. En primer lugar, porque el socialismo es una propuesta de superación integral del conjunto de sistemas de dominación que oprimen a las grandes mayorías –entre los que se encuentra el capitalismo, pero también el patriarcado, el productivismo, el racismo, el colonialismo, la homogeneización política y cultural, etc.-. Pero además, y en segundo lugar, porque los socialismos son también estrategias políticas que se construyen aquí y ahora, no exclusivamente en un futuro más o menos próximo. Así, éstos ya existen, y están presentes en culturas, iniciativas, estrategias, procesos y sujetos diversos. Nuestro objetivo será entonces fortalecer, articular, multiplicar y visibilizar estas realidades, avanzando en la construcción de alternativas al modelo hegemónico actual, en un diálogo permanente entre presente y futuro, entre acción y propuesta.

Por lo tanto, frente a un socialismo como advenimiento, Alternatiba cree en un socialismo como construcción colectiva, progresiva, permanente, que dispute espacios de hegemonía al actual sistema múltiple de dominación, el cual debe ser confrontado en todos los niveles, aquí y ahora, con propuestas y realidades que visibilicen y legitimen la transformación estructural, desde parámetros de justicia, igualdad y defensa de los derechos individuales, colectivos, y de la naturaleza.

Así, la coherencia entre lo que se propone y lo que se hace, entre agenda y realidad política, debe ser máxima, si se quiere avanzar en la construcción de alternativas, así como en la legitimación social vinculada a las mismas. De esta manera, los principios y valores socialistas deben estar presentes en todo momento, sin distinguir entre meta última y proceso. En este sentido, la defensa de una agenda que equilibre las diferentes dimensiones de lucha, todas ellas prioritarias; la voluntad de articulación con el conjunto de sujetos políticos y sociales transformadores; el feminismo como categoría de análisis y de propuesta; y la democracia radical como elemento consustancial a cualquier proceso emancipador, son ejes irrenunciables de toda estrategia política, y no sólo valores que deberán aplicarse en la futura sociedad socialista.

## ***2.- La democracia radical como elemento consustancial a los procesos y sujetos de emancipación***

El socialismo será una propuesta emancipadora en la medida que persiga y base su acción en la participación activa y de calidad de las grandes mayorías sociales. Sólo si éstas son capaces de definir e implementar sus propios modelos y prioridades, tanto en el ámbito político como en el económico, cultural y social, podremos hablar de una sociedad alternativa, regida por la voluntad popular.

De esta manera, democracia y socialismo son términos indisolubles, interconectados. No hay socialismo si las mayorías son ajenas a la capacidad de decidir y elaborar políticas; no hay democracia si no existe plena vigencia de los derechos individuales y colectivos.

Precisamente una de las dinámicas que destacan en el contexto actual es la progresiva disminución de los espacios de ejercicio democrático de la ciudadanía, como condición necesaria para el avance de la estrategia de acumulación de capital en el nivel planetario. Así, la única vía para extender este modelo generador de pobreza, exclusión, desigualdad y vulnerabilidad, es la de cercenar los espacios de decisión popular –defendiendo así las democracias electoralistas como ejemplo a seguir, apoyando a gobiernos donde la agresión sistemática a los derechos humanos se oculta sobre un concepto vacuo de democracia formal, favoreciendo la carencia absoluta de control social de las decisiones internacionales, cada vez más importantes, etc.-.

En este sentido, el socialismo debe abanderar la defensa de la democracia radical como propuesta para su proyecto político. De esta manera, debe pasar de una estrategia de acceso al poder de en pos de una agenda alternativa, a una propuesta que pretende a su vez transformar el mismo concepto de poder. Acceder al poder, sí, pero desde el replanteamiento integral de dicho término, y desde unas prácticas que concreten como se ejerce y se fortalece el nuevo eje que lo define: la participación activa y de calidad.

Por lo tanto, el socialismo debe establecer, tanto en la propuesta política que hace, como en la definición de sus actuaciones presentes, la participación como elemento consustancial de la emancipación, estableciendo los canales, las estructuras, y los sistemas de información que la hagan posible. Por supuesto, el acceso a la participación de calidad debe hacerse de manera equitativa, en base al punto de partida de cada sujeto, que sufre de manera desigual los diferentes sistemas de dominación, con lo que habrá que adaptar las estrategias a las diversas realidades.

### ***3.- Revolución en la izquierda: importancia de la cultura organizativa radicalmente democrática***

Alternatiba establece como premisa la coherencia entre lo que se propone y lo que se hace, entre presente y futuro, como única vía de legitimación social; además entiende la democracia radical como un elemento intrínseco al socialismo. Entonces, y como resultado de unir ambas lógicas, Alternatiba concede una relevancia estratégica a generar una cultura democrática en lo interno de su organización.

Precisamente uno de los grandes errores de la izquierda tradicional ha sido y es el de separar completamente la propuesta política (futuro) de la realidad de su vida interna (presente). Así, se puede defender una sociedad democrática, donde todas las personas tengan capacidad de decisión sobre los aspectos más estratégicos, mientras que la figura del militante es irrelevante dentro de la estructura organizativa, y las decisiones son tomadas por unos pocos, y en ámbitos informales; se puede reivindicar formalmente el feminismo, a la vez que se expulsa sistemáticamente a las mujeres del ejercicio de la participación política; se puede defender un control democrático de los medios de comunicación, mientras que internamente se ejerce un férreo control de la información, etc. De esta manera, y dentro de esta lógica, es indiferente una cultura organizativa u otra, mientras se consiga trasladar el mensaje a un número creciente de población.

Alternatiba, por el contrario, se opone frontalmente a esta concepción utilitarista de la organización, y apuesta abiertamente por la completa coherencia entre discurso y práctica, tanto externa como interna. Así, la organización política no sólo no es un medio, un instrumento al servicio de un proyecto determinado, sino que se debe convertir en un *pequeño ejemplo de la propuesta de sociedad que Alternatiba defiende*. Así, la organización es en sí misma una alternativa en construcción, una apuesta, que debe reproducir las dinámicas y lógicas que se defienden como horizonte social y político. Este nuevo enfoque de organización se justifica en base a cuatro razones, fundamentalmente:

1. *Aumenta la legitimidad social*: sólo se alcanzará legitimidad social si la práctica diaria demuestra la viabilidad y la pertinencia de otras formas de entender la sociedad y el poder. Es preciso generar confianza en la organización política como sujeto necesario, junto a otros, de toda estrategia de transformación.
2. *Posibilita la defensa de una agenda multidimensional*: únicamente si dentro de la organización se definen una estructura y una cultura que impidan el desarrollo del patriarcado, de la democracia formal, de la información sesgada, etc., y se garantiza una vida organizativa que posibilite el debate democrático y en igualdad de los diferentes sujetos políticos, se podrá elaborar una agenda política que realmente integre naturalmente las diferentes dimensiones de lucha. En este sentido, la relación entre organizaciones poco democráticas y unidimensionalidad de las prioridades es una realidad muy habitual. Al

contrario, organizaciones abiertas, diversas, que buscan el debate, son capaces de integrar diferentes perspectivas políticas, en base a premisas comunes.

3. *Limita la posibilidad de que el proyecto inicial sea desvirtuado:* cuanta menos distancia entre la base y la toma de decisiones, cuanta mayor cercanía entre la vida política de la organización y la afiliación, cuanto mayor equilibrio de poder interno, más compleja será la configuración de élites o camarillas, que puedan tener objetivos corporativos propios, alejados quizá del proyecto político original.
  
4. *Facilita el establecimiento de alianzas con otros agentes:* de la misma manera, sólo una organización abierta, facilitadora del debate, de la reflexión conjunta, conformada por personas diversas, será capaz de entender la articulación con otras fuerzas políticas y sociales como algo estratégico y necesario. Así, las organizaciones verticales y uniformes suelen tener una visión utilitarista o insignificante de la articulación con otras fuerzas, fundamentalmente con los movimientos sociales.

De esta manera, Alternatiba otorga una gran relevancia a la conformación de su estructura organizativa (organigrama) y de su cultura organizativa (formas, valores, políticas que definen la vitalidad de dicha estructura). Y además, entiende que la democracia dentro de la organización es la condición necesaria para sostener de manera firme la apuesta por una izquierda alternativa.

Así, los actuales estatutos son un paso fundamental en este sentido, ya que se plantean el objetivo de plasmar y concretar un tipo de organización política radicalmente democrática, abierta, amable, dinámica e integradora. Veremos en el siguiente apartado el eje estratégico y los principios que inspiran los estatutos presentes.

#### ***4.- Eje estratégico y principios de los estatutos de Alternatiba: la democracia militante como conjunción de la democracia radical y del feminismo.***

El eje estratégico que inspira la cultura organizativa de Alternatiba –concepto que se apuntala con estos estatutos, pero que va más allá-, es el de la democracia militante, que integra tanto los postulados de la democracia radical como los del feminismo. Ambas teorías, a nuestro entender, son indivisibles, complementarias, necesarias. Así, la democracia radical necesita del análisis feminista para interpretar las desigualdades entre mujeres y hombres en función de las lógicas patriarcales que se pudieran dar en la organización, de cara a proponer así estrategias y estructuras específicas, no neutras, que las impidan. Por otra parte, los feminismos también incorporan en sus



agendas aspectos estratégicos para un nuevo modelo de democracia: prioridad del fortalecimiento del sujeto político feminista; revisión de los conceptos de ciudadanía, poder, afiliación; incorporación de nuevos enfoques como el cuidado, de enorme relevancia a la hora de entender la cultura organizativa.

Así, desde la conjunción de la democracia radical y del feminismo, Alternatiba propone la **democracia militante** como eje estratégico, que se define como el *modelo de organización que prioriza la participación activa y de calidad de las y los militantes. A su vez, la afiliación adquiere un compromiso de tomar las riendas de la organización*. Dicho de otra manera, la afiliación es el sujeto soberano en Alternatiba, y todas las políticas internas se definirán en función de posibilitar este ejercicio activo y cualificado de la participación, como el valor más significativo de su cultura organizativa. Esta democracia militante se concreta en los siguientes principios:

- **Defensa radical de la democracia**, integrando en la vida organizativa tanto la democracia directa, la participativa y la representativa:
  - Se prioriza la *democracia directa*, que deviene de la capacidad directa de la afiliación para tomar todas las decisiones estratégicas, en función de las competencias y responsabilidades de cada asamblea –general o local-
  - Se otorga valor a la *democracia participativa*, de manera que la afiliación no sólo toma las decisiones estratégicas, sino que también participa directamente en la definición del cuerpo político de Alternatiba, a través de las Mesas Nacionales de Elaboración Colectiva, abiertas también a los movimientos sociales y a la ciudadanía.
  - Se limita el ejercicio de la *democracia representativa* a las decisiones operativas, y se altera la figura de la persona representante, a través de lógicas como el establecimiento de sistemas de rotación de cargos, la obligación de rendición de cuentas, la elección directa, la posible revocación del cargo siempre y cuando la asamblea que la ha elegido así lo estime, la obligación de convocar asambleas de simpatizantes, etc.
- **Equilibrio horizontal de poder** entre las diferentes estructuras del organigrama. Como ya hemos dicho, las asambleas (generales y locales) son el sujeto soberano que toma las decisiones estratégicas; además se establecen espacios de elaboración colectiva permanentes, que proponen el cuerpo político de Alternatiba desde la base, en función de la participación voluntaria de la afiliación. Los órganos de representación se limitan al máximo –únicamente dos: la Coordinadora Nacional, que articula periódicamente los diferentes esfuerzos de la organización, y el Consejo Nacional, que coordina la lógica territorial y la lógica nacional, y analiza la realidad entre asambleas-. Ambos órganos, además, están conformados por representantes de las lógicas territorial y de elaboración colectiva, lo que garantiza la relevancia de éstas en el conjunto de la organización.

- **Cuidado de la afiliación:** la importancia estratégica de la afiliación en la estrategia de Alternatiba sitúa al cuidado de ésta como prioridad absoluta de la definición de la cultura organizativa y de la estructura ligada a ella-. En este sentido, por *cuidado* se entiende la definición de las políticas y medidas oportunas que hagan posible el desarrollo de la afiliación en los términos más satisfactorios posibles:
  - Se definen *sistemas de información* transparentes y claros para el conjunto de la afiliación, garantizando metodologías de recogida de información que permiten un flujo horizontal de la información.
  - Se prioriza la *formación como estrategia permanente* para facilitar el debate, así como para que toda la afiliación cuente con capacidades mínimas para la toma de decisiones.
  - Se otorga prioridad a *la estrategia de fortalecimiento de la participación activa y de calidad de las mujeres*, como fórmula para avanzar de una manera integral en este sentido, incorporando estructuras – Movimiento Autónomo de Mujeres- y procesos específicos de empoderamiento, yendo más allá de las necesarias medidas de paridad.
  - Se impulsan las *metodologías participativas* que hacen posible que todos los sujetos tomen parte en igualdad de condiciones, y con las capacidades suficientes para hacerlo con calidad.
  - Se establecen las políticas de cara a posibilitar la *corresponsabilidad* de los hombres y mujeres que conforman Alternatiba.
  - Se definen medidas y políticas internas que garantizan unas *condiciones laborales óptimas de las personas contratadas*.
- **Transparencia:** Se definen claramente las responsabilidades y funciones de cada órgano, así como los derechos y deberes de las diversas figuras que participan en Alternatiba; se explicitan las fórmulas de afiliación, así como el análisis colectivo del censo; se establecen medidas objetivas de paridad, de rotación y de revocación de cargos; se clarifican los sistemas de información, así como de la gestión económica.

En definitiva, con la vocación de generar una organizaciones de militantes, y con la voluntad de avanzar en la coherencia entre discurso y práctica, entre futuro y presente, a partir de los principios de defensa radical de la democracia, equilibrio horizontal de poder, cuidado de la afiliación y transparencia, se presentan los siguientes estatutos, elemento fundamental de una nueva cultura organizativa, que se pretende abierta, dinámica, amable, diversa e inclusiva.

# **TÍTULO I. IDENTIDAD Y PRINCIPIOS DE ALTERNATIBA**

## ***CAPÍTULO I: Identidad***

**Art 1º.** Alternatiba es una organización política soberana que tiene como objetivo la superación del capitalismo y de todas las formas de dominación a través de la construcción permanente de una alternativa socialista radical capaz de integrar las distintas luchas emancipatorias.

**Art 2º.** Alternatiba se reconoce parte de los movimientos marxistas, feministas, ecologistas, internacionalistas y soberanistas de Euskal Herria.

## ***CAPÍTULO II: Ámbito de actuación***

**Art 3º** Euskal Herria es el ámbito de actuación de Alternatiba. Cualquier iniciativa fuera de ella se enmarcará en el campo de la solidaridad internacionalista o en las relaciones de cooperación entre fuerzas soberanas para actuar en el ámbito supranacional.

## ***CAPÍTULO III: Domicilio y símbolos***

**Art 4º** Alternatiba tendrá su domicilio en la sede sita Plaza Venezuela 1 1º izda (Bilbao), sin perjuicio de que los órganos competentes puedan modificar su ubicación.

**Art 5º** Alternatiba adopta como logo la grafía de la letra A, indicada en el anexo de imagen, superpuesta sobre fondo distinto alternando los colores rojo, negro o blanco. También podrá utilizar, con la misma alternancia de colores e idéntica grafía de la primera letra, el término Alternatiba tal como se indica en el anexo de imagen.

# **TITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN ALTERNATIBA.**

## ***CAPÍTULO I Afiliación y pérdida de la misma.***

**Art 6º a )** Podrán afiliarse a Alternatiba todas las personas que -con independencia de su edad, sexo, nacionalidad, raza, estado civil, o religión - cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, se sientan representadas por el proyecto y deseen formar parte activa en él.

**b)** La afiliación a Alternatiba supone la aceptación de los presentes Estatutos.

**Art 7º a)** La afiliación a Alternatiba se realizará conforme a lo establecido en el Título V de estos estatutos.

**b)** Así mismo se adquirirá la condición de persona afiliada en virtud de acuerdos de adhesión, fusión o integración de cualquier otra Asociación y/o partido, cuyas finalidades sean compatibles con las marcadas en los presentes Estatutos, previa aprobación y validación por las Asambleas competentes.

**Art 8º** Se perderá la condición de persona afiliada por baja voluntaria, expulsión – previo expediente instruido al efecto-, fallecimiento y por impago reiterado de la cuota previo apercibimiento.

**Art 9º** El impago de seis cuotas de afiliación, si el pago fuese mensual, o de dos cuotas, si fuese trimestral, supondrá la suspensión automática del derecho al voto en los distintos órganos de Alternatiba hasta que no se produzca la regularización.

## ***CAPÍTULO II Derechos y deberes de las personas afiliadas a Alternatiba***

### **Sección Primera. Derechos de la afiliación.**

**Art 10º** Las personas afiliadas a Alternatiba tienen el derecho y el deber de participar con voz y voto en la Asamblea Nacional, en su Asamblea local y en las Mesas de Elaboración Colectiva.

**Art 11º** Las personas afiliadas tienen derecho a elegir y ser elegidas integrantes de los órganos de participación delegada de Alternatiba, así como representantes de la misma cargos externos y en candidaturas electorales, con las limitaciones establecidas en el art X de estos estatutos.

**Art 12º** La afiliación podrá asistir con voz a las sesiones de la Coordinadora Nacional, Coordinadora local (donde la hubiera) y Consejo Nacional.

**Art 13º** Todas las personas afiliadas tienen derecho a participar en las actividades promovidas por Alternatiba en los diversos ámbitos así como a proponerlas.

**Art 14º** Toda la afiliación tiene derecho a recibir puntual información sobre las decisiones adoptadas por los diferentes órganos del partido, sobre todas las actividades realizadas, promovidas, o participadas por Alternatiba haya tomado parte y sobre la situación financiera de la organización, así como el derecho a consultar las actas de todos los órganos de Alternatiba.

**Art 15º** Toda persona afiliada tiene derecho a recibir información y formación para el ejercicio de la militancia.

**Art 16º** Todas las personas gozarán del debido respeto a sus opiniones políticas convicciones morales y a su vida privada.

**Art 17º** Se reconoce el derecho a la libertad de expresión y a la crítica de las decisiones adoptadas por la organización con el debido respeto a las personas que conforman Alternatiba y a los presentes estatutos. En todo caso la crítica, antes de hacerse pública deberá ser planteada en el órgano político competente.

**Art 18º** Alternatiba promoverá a través de discurso y su práctica la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la vida profesional, familiar, personal y militante de la organización.

**Art 19º** El listado completo y actualizado con el nombre, apellidos y asamblea local de toda la afiliación de Alternatiba estará, con el debido respeto a la confidencialidad de los datos, a disposición de todas las personas afiliadas.

**Art 20º** Las mujeres afiliadas de Alternatiba tienen derecho a contar con un espacio propio que promueva su empoderamiento y garantice una práctica política de calidad.

**Art 21º** Recibir la oportuna protección externa e interna de Alternatiba frente a los ataques injustos y a recibir defensa jurídica por sí por su actuación política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales.

**Art 22º** Cualquier afiliado/a podrá exigir de los órganos del partido el amparo de sus derechos así como recurrir ante la comisión de garantías la violación de estos estatutos cumpliendo los requisitos establecidos en el Título IV de estos estatutos.

### **Sección Segunda. Deberes de la afiliación**

**Art 23º** Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

**Art 24º** Difundir y propagar los objetivos y fines de Alternatiba

**Art 25º** Respetar y cumplir las decisiones tomadas por los órganos de Alternatiba en todos sus ámbitos y participar activamente en su puesta en marcha.

**Art 26º** Participar en las Asamblea Nacional del Partido, así como en la Asamblea Local que por su lugar de residencia le corresponda.

**Art 27º** Así mismo las personas afiliadas tienen el derecho y el deber de participar con voz y voto en el Consejo Nacional y Coordinadora Nacional, en la Comisión de Garantías así con o en el resto de órganos de Alternatiba cuando hayan sido elegidas integrantes de los mismos.

**Art 28º** Participar y apoyar las iniciativas o campañas desarrolladas por Alternatiba en sus diversos ámbitos.

**Art 29º** Contribuir a la construcción de una organización que promueva la participación de calidad de todos/as sus miembros y basada en una cultura de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

**Art 30º** Abonar puntualmente la cotización establecida por la Asamblea Nacional.

### ***CAPÍTULO III Derechos y deberes de las personas que detenten cargos de Alternatiba.***

**Art 31º** Son cargos de Alternatiba todas aquellas personas que detenten puestos de responsabilidad - remunerados o no- en la organización, así como todas aquellas que, afiliadas o no, detenten cargos públicos de Alternatiba.

**Art 32º** a) Se considera que son cargos públicos de Alternatiba los detentados por personas en virtud de su elección por listas electorales presentadas por Alternatiba o por candidaturas de coalición apoyadas por Alternatiba en las cuales toman parte a propuesta de la organización.

b) También se consideran cargos de Alternatiba aquellas personas que de facto son propuestas por la organización desempeñar la representación de ésta en cargos de designación política en una institución pública, organismo o empresa dependiente de la Administración pública en cualquiera de sus niveles o para prestar apoyo a los diversos grupos institucionales.

**Art 33º** Todos los cargos de Alternatiba, establecerán una relación directa con las estructuras de la organización. Asimismo, para todas ellas, el programa y agenda política de Alternatiba se constituye en eje y guía fundamental en el desempeño de su función.

**Art 34º** Las condiciones de acceso a la condición de cargo de de Alternatiba se hará conforme a lo establecido en estos estatutos. Los cargos de designación política y las liberaciones en instituciones públicas serán propuestos por el grupo institucional afectado y ratificados por el Consejo Nacional.

**Art 35º** Toda persona designada cargo de Alternatiba depositará en la Coordinadora Nacional una declaración jurada de bienes al principio y al final de su ejercicio, con el fin de garantizar en todo momento la transparencia, honestidad y buena práctica en el ejercicio del cargo.

### **Sección I. Derechos de las personas que detentan Cargos de Alternatiba.**

**Art 36º** Alternatiba respetará las opiniones y convicciones ideológicas, filosóficas o religiosas de las personas que detenten sus cargos.

**Art 37º** Las personas que detenten cargos de Alternatiba tienen derecho, en su ámbito de competencia, a representar a la organización bajo las directrices de ésta y a ser respaldados en el desempeño de sus funciones.

**Art 38º** Se informará a las personas que detenten cargos de Alternatiba de las decisiones que puedan afectarles y podrán participar con voz en todos los órganos del partido donde se vayan dilucidar cuestiones que afecten a su actividad.

**Art 39º** Las personas que detenten cargos de Alternatiba podrán hacer propuestas políticas a los distintos órganos de Alternatiba.

**Art 40º** La organización prestará asistencia técnica a sus cargos y defensa jurídica si por su actuación política, dentro del marco estatutario, se les difamase o denunciase ante los tribunales.

**Art 41º** Las personas que detenten cargos de Alternatiba tienen derecho al sueldo o indemnización que acuerde la organización.

**Art 42º** Alternatiba procurará a sus cargos formación permanente para el ejercicio de su actividad política y cooperará en su formación y reciclaje profesional para su reincorporación al mercado laboral ordinario.

**Art 43º** Las personas que detenten cargos de Alternatiba tienen derecho a participar en una organización que promueva a través de discurso y su práctica la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la vida profesional, familiar, personal y militante de la organización.

**Art 44º** Las mujeres que detenten cargos de Alternatiba tendrán derecho a participar y recibir apoyo del Espacio autónomo de mujeres.

### **Sección segunda. Deberes de las personas que ocupan cargos de Alternatiba.**

**Art 45º** Las personas que detentan cargos de Alternatiba cumplirán con las tareas propias del mismo con lealtad a las bases y al programa político de la organización.

**Art 46º** Se transmitirá a los órganos competentes de la organización toda la información relevante obtenida en el ejercicio de los cargos de Alternatiba.

**Art 47º** Las remuneraciones procedentes del desempeño de cargos públicos de Alternatiba serán ingresadas directamente y sin merma a la organización.

**Art 48º** El desempeño de cargos de Alternatiba conlleva la obligación de formación permanente para el correcto desempeño de los mismos así como para la reincorporación al mercado laboral ordinario.

**Art 49º** a) La Secretaría Técnica y los órganos de participación delegada presentarán un balance al menos una vez al año al órgano que los nombró.

b) Cada grupo institucional presentará un balance anual de su actividad, haciendo indicación de los ámbitos de responsabilidad de cada uno de sus integrantes. Los grupos municipales presentarán el informe a la Asamblea local de referencia o - de no existir - al Consejo Nacional; Los Grupos Junteros, el del Parlamento Navarro y los cantonales lo presentarán al Consejo Nacional y el grupo del Parlamento Vasco y los de ámbito supranacional lo presentarán a la Asamblea Nacional.

**Art 50º** Las personas que desempeñen cargos de Alternatiba trasladarán a su ámbito de actuación las iniciativas y posiciones políticas de las asambleas, de las mesas de elaboración colectiva, y del resto de órganos de la organización, en los cuales deberá participar cuando se diluciden cuestiones que afecten a su actividad

**Art 51º** Las personas que ocupen cargos públicos de Alternatiba mantendrán contacto permanente con los electores y electoras de su ámbito, organismos populares y movimientos sociales alternativos y potenciarán dinámicas proclives a la democracia participativa y directa.

**Art 52º** En las instituciones, los cargos de Alternatiba, mantendrán la cohesión en el sentido del voto acatando las determinaciones de los órganos competentes de la organización.

**Art 53º** Todos los cargos de Alternatiba son revocables y están a disposición de la organización.

### **Sección tercera. Limitación en el desempeño de cargos remunerados de Alternatiba.**

**Art 54º** Ninguna persona podrá detentar de forma continuada un cargo remunerado de Alternatiba por más de ocho años, pudiendo ampliarse este periodo hasta doce años en el caso del desempeño sucesivo de diferentes cargos remunerados.

## **TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE ALTERNATIBA**

### ***CAPÍTULO I. Los órganos de participación directa: Asamblea Nacional, Asambleas Locales y Mesas de Elaboración Colectiva***

#### **Sección primera. Asamblea Nacional**

**Art 55º** La Asamblea Nacional es el órgano soberano Alternatiba y la máxima representación de la voluntad de su afiliación.

**Art.56º** La Asamblea Nacional está compuesta por todas las personas afiliadas a Alternatiba.

**Art.57º** Son funciones de la Asamblea Nacional:

- a) Debatir, deliberar y decidir sobre la estrategia política de la organización, mediante la votación de resoluciones, informes y/o enmiendas presentadas por las personas militantes o los distintos órganos del partido.
- b) Decidir sobre la concurrencia a las elecciones a todos los niveles.
- c) Aprobar las candidaturas a las elecciones autonómicas, estatales y europeas
- d) Aprobar los programas electorales y las alianzas electorales para concurrencias a nivel nacional y supranacional. Para el resto de los comicios elaborará los programas marco y las pautas para la conformación de alianzas.
- e) Nombrar o revocar a los candidatos al Parlamento Vasco, así como a instituciones representativas de carácter supranacional.
- f) Elaborar las candidaturas municipales para las zonas sin asamblea local una vez escuchada la afiliación de la zona.



g) Nombrar o revocar a las personas que componen la coordinadora, respetando la paridad entre mujeres y hombres, y la representación de los Territorios Históricos y de las Mesas de Elaboración Colectiva.

h) Ratificar el número y la configuración de las asambleas locales.

i) Poner en conocimiento de la Comisión de Garantías, y de acuerdo con el procedimiento regulado en estos estatutos, las posibles infracciones cometidas por los/las militantes del partido.

j) Modificar los estatutos de la organización.

k) Aprobar y/o modificar las condiciones económicas laborales de Alternatiba.

l) Nombrar o revocar a las personas que componen la secretaría técnica

m) Nombrar o revocar a las personas que componen la comisión de garantías.

**Art 58º** Las sesiones de la Asamblea Nacional serán ordenadas por una mesa formada por tres personas, designadas por el Consejo Nacional y sometidas a la consideración de la Asamblea en el 1º punto del orden del día. Si la propuesta del Consejo no fuere ratificada o la Asamblea fuese extraordinaria, la mesa será elegida de entre las personas asistentes por el plenario de la Asamblea.

**Art 59º** En la elección de la mesa se respetará la paridad entre mujeres y hombres, y el dominio del euskera por parte de sus componentes.

**Art 60º** La Mesa de la Asamblea levantará acta de la sesión, recogiendo brevemente los debates desarrollados, el resultado de las votaciones y los acuerdos alcanzados.

**Art.61º.** La Asamblea Nacional se reunirá de forma ordinaria cada seis meses. También podrá hacerlo de forma extraordinaria a iniciativa de dos Mesas de Elaboración Colectiva, dos Asambleas Locales, o uno de cada de los citados órganos o de un 25% de la afiliación de Alternatiba.

**Art 62º** Las sesiones de la Asamblea Nacional, serán válidas si asisten a la misma, al menos, el 40% de la afiliación, siendo la mesa la encargada de verificar el citado porcentaje.

**Art 63º** Los acuerdos, resoluciones y votaciones se adoptarán por mayoría simple, excepto en el caso de que se someta a votación la modificación de los estatutos de Alternatiba en la que será necesario alcanzar la mayoría absoluta de las personas con derecho a voto presentes en la Asamblea.

## **Sección segunda. Asambleas Locales**

**Art 64º** Las Asambleas Locales son los órganos encargados de desarrollar la acción política del partido en sus ámbitos geográficos de actuación.

**Art 65º** Las Asamblea Locales, abiertas a la participación de todas las personas, están compuestas por al menos tres personas afiliadas a Alternatiba en el ámbito geográfico de la asamblea.

**Art 66º** El Consejo Nacional será el encargado de establecer el número y ámbito geográfico de las Asambleas Locales teniendo en cuenta las cifras de afiliación y su evolución. La configuración y número de asambleas locales será ratificado por la Asamblea Nacional.

**Art. 67º** Las Asambleas Locales serán soberanas en cuanto a las decisiones relativas a sus ámbitos geográficos de actuación. Sus funciones serán:

- a) Impulsar campañas, iniciativas y acciones en el ámbito local.
- b) Aprobar, las candidaturas a elecciones municipales, así como el programa y política de alianzas dentro de las pautas aprobadas por la Asamblea Nacional.
- c) Participar en las asambleas territoriales integradas por la suma de la afiliación de las Asambleas del territorio histórico de referencia y constituidas ad hoc para el debate de cuestiones derivadas de nuestra presencia en los órganos de representación cantonales, en las Juntas generales y en el Parlamento Navarro así como para la aprobación de candidaturas a las instituciones citadas.
- d) Implementar las acciones políticas acordadas por la organización.
- e) Proponer campañas, iniciativas y acciones de ámbito general al resto de órganos del partido
- f) Remitir las solicitudes de afiliación a la Secretaría Técnica de Alternatiba
- g) Mantener y actualizar el fichero de afiliados/as.
- h) Solicitar la convocatoria de la Asamblea Nacional extraordinaria.
- i) Presentar a la coordinadora nacional el balance anual del último ejercicio presupuestario y el presupuesto del próximo.
- h) Poner en conocimiento de la Comisión de Garantías, de acuerdo con el procedimiento regulado en estos estatutos, las posibles infracciones cometidas por los/las militantes y los órganos del partido.

**Art. 68º** Las asambleas locales se reunirán, al menos, una vez cada dos meses.

**Art 69º a)** Las asambleas locales con menos de 10 personas elegirán de entre ellas, cada tres años, a una persona encargada de moderar las reuniones, levantar acta de las mismas, informar de las solicitudes de afiliación a los órganos competentes, gestionar el fichero de afiliaciones de la asamblea local y comunicar los acuerdos adoptados a la Secretaría Técnica.

**b)** Si hubiese más de 10 personas en la asamblea se elegirá de entre ellas, cada tres años – respetando en lo posible los criterios de paridad entre mujeres y hombres y de conocimiento del euskera -, una coordinadora de tres personas encargada de las funciones citadas en el apartado anterior y de la dinamización de la asamblea.

**Art. 70º** Las sesiones de las Asambleas Locales serán válidas si asiste, al menos, un 40% de la afiliación de la asamblea local. Adoptarán las decisiones por mayoría simple.

### **Sección Tercera. Mesas de Elaboración Colectiva**

**Art 71º** Las mesas de elaboración colectiva son los órganos de reflexión, debate y elaboración del cuerpo político de Alternatiba.

**Art 72º** Las mesas de elaboración colectiva operan a nivel nacional. No obstante si un número suficiente de militantes mostrase su voluntad de constituir mesas territoriales o locales, podrá hacerse, estableciéndose canales de comunicación con el nivel nacional para enriquecer los debates y garantizar análisis y conclusiones compartidas.

**Art 73º** Las mesas de elaboración colectiva estarán conformadas por un mínimo de tres personas afiliadas. Además podrán participar las personas simpatizantes interesadas en el eje de elaboración.

**Art 74º.** La Asamblea Nacional aprobará los ejes de elaboración de las mesas y su número.

**Art. 75 º Las Mesas de Elaboración colectiva tienen las siguientes funciones:**

- a) Proponer y desarrollar la agenda política de la organización.
- b) Definir y proponer, en coherencia con sus debates y reflexiones, el contenido político de las campañas y las actividades de la organización.
- c) Organizar jornadas de formación abiertas a toda la afiliación.
- d) Nombrar, y en su caso revocar, a su representante en el Consejo Nacional.
- e) Solicitar, en su caso, la convocatoria la Asamblea Nacional extraordinaria.
- f) Poner en conocimiento frente a la Comisión de Garantías, y de acuerdo con el procedimiento regulado en estos estatutos, las infracciones cometidas por los/las militantes y los órganos del partido.

**Art 76º** Las mesas podrán aprobar sus propios reglamentos de funcionamiento y elegir una persona dinamizadora.

**Art 77º** Las Mesas presentaran a la Coordinadora Nacional un Presupuesto anual y un Balance del último ejercicio en el mes de noviembre de cada año.

**Art 78º** Las mesas adoptarán sus decisiones por mayoría simple y serán válidas si , al menos, el 40% de las personas afiliadas que la conforman han participado en la votación.

## **ESPACIO AUTÓNOMO DE MUJERES**

**Art 79º** a) El Espacio Autónomo de Mujeres es un ámbito de participación de las mujeres afiliadas a Alternatiba que tiene como objetivo promover la práctica política de calidad y empoderadora de éstas, realizada desde premisas feministas, como una estrategia más para la superación de la histórica situación de discriminación de las mujeres en las organizaciones políticas mixtas.

b) El Espacio Autónomo de Mujeres se insertará en las lógicas propias de la organización, contando a su vez con autonomía funcional con respecto al resto de sus órganos.

### **Art. 80º Funciones:**

El objeto principal del Espacio Autónomo de Mujeres es promover el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres que militan en Alternatiba. Para ello desempeñará las siguientes funciones:

- Identificar y analizar la realidad de la práctica política de las mujeres en Alternatiba.
- Desarrollar anualmente un plan que recoja actuaciones dirigidas a promover una práctica política empoderadora de las mujeres de Alternatiba.
- Facilitar un espacio específico de debate y reflexión para las mujeres de la organización
- Definir formación específica que fomente el empoderamiento de las mujeres de la organización
- Acompañar en su práctica política a todas las mujeres que forman parte de la organización, específicamente a aquellas que sean elegidas como representantes de la misma
- Fomentar una mayor participación de mujeres en Alternatiba
- Fortalecer el desarrollo de habilidades específicas para las mujeres, en base a las necesidades expresadas y como herramienta para el logro de una práctica política de calidad
- Definir, junto con la Mesa de Feminismo, la Estrategia para la promoción de la participación de las mujeres en Alternatiba, y velar por su adecuado cumplimiento
- Nombrar, o revocar en su caso, a una representante en el Consaje Nacional.

### **Art. 81º Funcionamiento:**

- El Espacio autónomo se reunirá tantas veces como consideren necesarias las mujeres que lo conforman, garantizando un mínimo de cuatro reuniones al año.

- Se elegirá entre las mujeres participantes una persona encargada de la dinamización, que tendrá como funciones: la transmisión de información; la convocatoria de reuniones; la elaboración de órdenes del día y actas; garantizar la adecuación de horarios y lugares de reunión, etc. Este puesto será de carácter voluntario, anual y rotativo.
- Se coordinará con el resto de órganos de Alternatiba, especialmente con la Mesa de feminismo. En esta Mesa participará al menos una mujer del Espacio autónomo de mujeres, y se trabajarán conjuntamente todas aquellas cuestiones consideradas de interés.
- Gestionará su presupuesto asignado en base a la planificación anual que elabore.
- Rendirá cuentas sobre la ejecución de dicho presupuesto ante el órgano competente.

## ***CAPÍTULO II. Los órganos de participación delegada: Consejo Nacional y la Coordinadora Nacional***

**Art 82º** a) Los órganos de participación delegada serán renovados cada tres años.

b) En cualquier momento, las personas mandatadas para el desempeño de un cargo en un órgano de participación delegada podrán ser revocadas por el órgano que las nombró.

### **Sección Primera. Consejo Nacional**

**Art 83º** El Consejo Nacional coordina las lógicas territorial y nacional de la organización, analiza la coyuntura política entre asambleas y diseña la estrategia de Alternatiba a corto-medio plazo.

**Art. 84º a)** El Consejo Nacional está compuesto por los miembros de la Coordinadora Nacional y por un/a representante por cada una de las Asambleas Locales con de 5 o mas personas, un/a representante por cada una de las Mesas de elaboración colectiva y una representante por el Espacio Autónomo de Mujeres.

b) Las personas que componen el Consejo Nacional serán elgidas conforme al procedimiento establecido en el Título V de estos estatutos.

**Art 85º** El Consejo Nacional tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar las lógicas territorial y nacional de la organización
- b) Analizar la coyuntura política entre asambleas
- c) Diseñar la estrategia de la organización a corto y medio plazo.
- d) Fijar los calendarios para la elaboración de las candidaturas electorales a cargos tanto internos como externos.

e) Proponer la candidatura para JJGG, Parlamento Navarro, Parlamento Vasco y para instituciones representativas de ámbito supranacional.

f) Ratificar o rechazar las propuestas de nombramiento para cargos de designación política y las liberaciones en instituciones públicas hechas por el grupo institucional competente.

g) Proponer el número y ámbito territorial de Asambleas Locales teniendo en cuenta las cifras de afiliación y su evolución.

h) Fijar el orden del día y proponer la mesa de las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional.

i) Aprobar anualmente el Presupuesto y el Balance Económico de la organización.

j) Aprobar el diseño y la distribución del presupuesto de las campañas electorales así como otros gastos que impliquen transacciones sobre inmuebles, contratos de duración superior a 1 año y otros gastos que excedan el 5% del presupuesto de la organización.

k) Poner en conocimiento de la Comisión de Garantías, y de acuerdo con el procedimiento regulado en estos estatutos, las infracciones cometidas por los/las militantes y los órganos del partido.

**Art 86º** El orden del día y la convocatoria del Consejo Nacional serán redactados y remitidos por la Secretaría Técnica según lo acordado en la Coordinadora Nacional.

**Art 87º** El acta del Consejo Nacional será elaborada por la Secretaría Técnica que asistirá a sus reuniones. En el caso de que, por razones de fuerza mayor, ningún miembro de la Secretaría asistiese, se elegirá de entre las personas presentes a una que redactará el acta de la sesión reflejando de forma sucinta los debates, votaciones y acuerdos alcanzados.

**Art 88º** Se procurará rotar el lugar de celebración de las reuniones del Consejo Nacional en función de la procedencia de las personas asistentes a las reuniones de este órgano y de su diferente grado de participación.

**Art 89º** El Consejo Nacional se reunirá bimensualmente salvo en los periodos en que se celebre Asamblea Nacional.

**Art 90º** El Consejo Nacional adoptará por mayoría simple sus decisiones que serán válidas si participa en la votación al menos el 40% de las personas con derecho a voto.

## **Sección segunda. Coordinadora Nacional**

**Art 91º** La Coordinadora Nacional es el órgano ejecutor de la estrategia de la organización fijada en el Consejo y en la Asamblea Nacional. Diseña y ejecuta la acción política el corto plazo y ostenta la representación de Alternatiba a nivel Nacional e

internacional, siendo por tanto órgano de interlocución con otras organizaciones a estos niveles.

**Art 92º** La Coordinadora Nacional está compuesta por 9 personas afiliadas elegidas – conforme al procedimiento establecido en el Título V- por la Asamblea Nacional, de las cuales habrá, al menos, una de cada territorio histórico con asambleas locales constituidas y dos que participen activamente en las Mesas de Elaboración Colectiva. Al menos cuatro de ellas serán mujeres.

**Art 93º** El porcentaje de miembros de la Secretaría Técnica con derecho a voto en la Coordinadora Nacional será siempre inferior al 50%.

**Art 94º** La Coordinadora Nacional realizará las siguientes funciones:

- a) Analizar y diseñar la estrategia de la organización a corto-medio plazo
- b) Valorar y responder adecuadamente a las propuestas recibidas por otras organizaciones.
- c) Proponer campañas, iniciativas y acciones.
- d) Aprobar y hacer ejecutar las campañas, iniciativas y acciones propuestas por las mesas de elaboración colectiva.
- e) Elaborar el balance anual y el presupuesto de Alternatiba.
- f) Poner en conocimiento de la Comisión de Garantías, de acuerdo con el procedimiento regulado en estos estatutos, las infracciones cometidas por los/las militantes y los órganos del partido.

**Art. 95º** El acta de la Coordinadora Nacional será elaborada por la Secretaría Técnica que asistirá a sus reuniones. En el caso de que, por razones de fuerza mayor, ningún miembro de la Secretaría asistiese, se elegirá, de entre las personas presentes, a una que redactará el acta de la sesión reflejando de forma sucinta los debates, votaciones y acuerdos alcanzados.

**Art 96º** Se procurará rotar el lugar de celebración de las reuniones de la Coordinadora Nacional en función de la procedencia de las personas asistentes a las reuniones de este órgano y de su diferente grado de participación.

**Art 97º** La Coordinadora Nacional se reunirá semanalmente, salvo la semana en la que se celebre Consejo o Asamblea Nacional.

**Art 98º** La Coordinadora Nacional adoptará por mayoría simple sus decisiones que serán válidas si participa en la votación al menos el 40% de las personas con derecho a voto.

### ***CAPÍTULO III Secretaría Técnica***

**Art. 99º** La Secretaría Técnica es el órgano, compuesto por personas liberadas, que presta apoyo técnico a la organización gestionando y ejecutando las decisiones adoptadas por la Asamblea, Consejo y la Coordinadora Nacionales.

**Art. 100º** Las personas que forman la Secretaría serán seleccionadas, de entre la afiliación de Alternatiba, por la coordinadora Nacional y ratificadas y/o revocadas en sus cargos por la Asamblea Nacional. Su selección se guiará por criterios de suficiencia presupuestaria, equilibrio territorial, capacidad, paridad entre hombres y mujeres y dominio del euskera.

**Art 101º** La Secretaría Técnica desempeñará las siguientes funciones:

a) Gestionar las decisiones alcanzadas en la Coordinadora Nacional, Consejo Nacional y Asamblea Nacional.

b) Coordinar las actividades de formación interna a propuesta de las mesas de elaboración colectiva.

c) Coordinar las campañas, acciones e iniciativas a propuesta de la coordinadora nacional.

d) Acompañar y apoyar las campañas y acciones emprendidas por las Asambleas Locales.

e) Gestionar administrativa y financieramente la organización.

f) Elaborar, mantener y actualizar el fichero de afiliación.

g) Levantar acta de las reuniones de la Coordinadora Nacional y Consejo Nacional y garantizar su difusión entre todas las personas afiliadas de la organización.

### ***CAPÍTULO IV. COMISIÓN DE GARANTÍAS***

**Art 102º** La Comisión de Garantías estará compuesta por cuatro militantes con más de un año de antigüedad en la organización y que se elegiran por la Asamblea Nacional de entre las personas afiliadas que no desempeñen ningún cargo de Alternatiba ni formen parte de órganos de participación delegada. Al menos dos de sus miembros serán mujeres

**Art 103º** La Comisión de Garantías velará por el cumplimiento de lo establecido en estos Estatutos, tramitando y resolviendo los expedientes sancionadores de conductas individuales de personas afiliadas que puedan suponer incumplimientos de las normas estatutarias.



# TITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO

## *CAPÍTULO I Infracciones y sanciones*

**Art 104º** Las infracciones se califican de muy graves, graves y leves, llevando aparejada en cada caso su correspondiente sanción interna:

a) Las infracciones muy graves llevan aparejada, como sanción, el cese en la afiliación del partido y la baja administrativa como persona afiliada.

b) Las infracciones graves llevan aparejada la sanción de suspensión en la afiliación desde una semana a dos años, y cese en los cargos internos que estuviere ocupando el/la infractor/a.

c) Las infracciones leves que lleven aparejada la suspensión en la afiliación desde un día a siete días o la pena de apercibimiento.

**Art 105º** Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La apropiación de los bienes del partido o la utilización de los mismos en beneficio propio,
- b) El abandono el grupo del partido en cualquier institución.
- c) La contravención reiterada de las decisiones del órgano competente del partido en el desempeño del cargo público.
- d) La integración en la lista electoral de otro partido o coalición electoral sin la perceptiva autorización.
- e) Suscribir o apoyar una moción de censura, o bien negarse a respaldarla, en contra del acuerdo expresamente adoptado por el órgano competente del partido.
- f) La realización de manifestaciones públicas falsas que dañen la imagen y la credibilidad del partido en general o de cualquiera de sus órganos.
- g) La comisión de violaciones de derechos o delitos que dañen la credibilidad del partido. Si por tal causa hubiese abierto un procedimiento judicial, se suspenderá cautelarmente de afiliación a la persona procesada.
- h) No satisfacer las aportaciones que como cargo público, en representación o por designación del partido, estén reglamentariamente establecidas.
- i) La comisión de dos o más infracciones graves.

**Art 106º** Se considerarán infracciones graves:

- a) La desobediencia a las resoluciones de los órganos competentes del partido.
- b) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de los cargos de Alternativa
- c) La reiteración en manifestaciones públicas que dañen la credibilidad del partido.

**Art 107º** Se considerarán infracciones leves:

- a) La falta de pago de las cuotas.
- b) La falta de respeto a los cargos y decisiones del partido y la actuación en contra o al margen de sus resoluciones que pueda ocasionar perjuicio a la organización.

## ***CAPÍTULO II El procedimiento sancionador***

### **Sección primera. Potestad sancionadora y garantías procedimentales**

**Art 108º** La potestad sancionadora corresponde en exclusiva a la Comisión de garantías del partido y sólo podrá llevarse a cabo siguiendo el procedimiento sancionador establecido en estos estatutos. En ningún caso podrá imponerse una sanción sin que se haya tramitado el procedimiento establecido y sin haber dado oportunidad de defensa al /la presunto/a infractor/a.

**Art 109º** El procedimiento sancionador deberá contemplar la necesaria separación entre la fase de instrucción y la fase de resolución.

**Art 110º** a) La fase de Instrucción la tramitará una de las personas la comisión de garantías, designada por la propia comisión.

b) La resolución corresponderá a la Comisión de Garantías en pleno.

**Art 111º** El procedimiento sancionador se basará en los Principios de Presunción de Inocencia, Defensa, Igualdad de partes, inmediación en la práctica e interpretación de pruebas, Audiencia e iniciativa del instructor y del sometido a instrucción y las demás garantías procesales, que por analogía se pueden aplicarse en base a la equidad.

**Art 112º** Todo militante con el cual se incoare expediente sancionador gozará de los siguientes derechos:

- a) Derecho a la presunción de inocencia.
- b) Derecho a la defensa.
- c) Derecho a ser notificado/a de todo lo obrante y de todo lo que se actúe en el Expediente Sancionador
- d) Derecho de recurso de la sanción impuesta en trámite ordinario ante la propia Comisión de Garantías en el plazo de un mes desde la resolución.

### **Sección segunda. Tramitación del procedimiento.**

**Art 113º** La Comisión de Garantías , iniciará el procedimiento sancionador cuando tenga conocimiento de algún hecho presuntamente constitutivo de las infracciones

tipificadas en los presentes estatutos por denuncia escrita de un mínimo de 5 militantes o un órgano de Alternatiba.

**Art 114º** La Comisión de Garantías no incoará expediente cuando considere que la denuncia es manifiestamente falsa o cuando considere que los hechos denunciados no contienen indicios suficientes para enervar la presunción de inocencia o son irrelevantes para suponer infracción.

**Art 115º** La comunicación al militante u órgano expedientado contendrá una copia del expediente sancionador que incluirá la relación de hechos, la calificación inicial de la sanción y el nombramiento del Instructor/a, elegido/a entre los miembros de la Comisión de Garantías.

**Art 116º** El/la militante u órgano denunciado tendrá un plazo de quince días para formular cuantas alegaciones considere oportunas y efectuar la Proposición de Prueba.

**Art 117º** Durante la fase de instrucción, el/la instructor/a podrá recabar cuantos medios de prueba aceptados en Derecho considere oportunos.

**Art 118º** Una vez practicada la prueba, el/la militante u órgano expedientado podrá formular alegaciones con valoración de la prueba practicada en un plazo de 8 días.

**Art 119º** En un plazo máximo de otros quince desde la finalización del plazo de alegaciones, el/la instructor/a deberá emitir Propuesta de Resolución.

### **Sección tercera. Fase de Resolución y recurso.**

**Art 120º** La comisión de garantías – sin participación de quien haya instruido el expediente- deberá dictar resolución, en un plazo máximo de 8 días después de haber recibido la propuesta de resolución del instructor/a, en escrito motivado que será comunicado al militante u órgano expedientado y tendrá carácter ejecutivo

**Art 121º** El/la militante u órgano expedientado, si resultare sancionado, tendrá derecho a un recurso ordinario ante el órgano sancionador, la Comisión de Garantías, para cuya interposición tendrá interesado un mes desde la resolución.

### ***CAPÍTULO III Prescripción de las infracciones***

**Art 122º** Las infracciones **muy graves** se entenderán prescritas **al año** de haberse conocido el hecho presuntamente infractor, si el mismo no hubiese sido objeto de expediente sancionador.

**Art 123º** Las infracciones **graves**, se entenderán prescritas a los **3 meses** de haberse cometido el hecho presuntamente infractor, si el mismo no hubiese sido objeto de expediente sancionador.

**Art 124º** Las infracciones **leves** se entenderán prescritas a **un mes** de haberse cometido el hecho presuntamente infractor, si el mismo no hubiese sido objeto de expediente sancionador.

## **TÍTULO V. PROCESOS DE ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS**

### ***CAPÍTULO I Principios Generales***

**Art 125º** La elaboración de candidaturas a cargos tanto internos como externos se basará en criterios de consenso, rotación (renovación), y paridad entre mujeres y hombres plasmada en listas “cremallera”. En caso de que esto último resulte imposible para la totalidad de la lista, el criterio de paridad así expresado se articulará, al menos, en los cuatro primeros puestos de la candidatura.

**Art 126º** Si el consenso no fuera posible se establecerá un sistema de candidaturas alternativas cerradas y bloqueadas que deberán estar avaladas por un 10% de personas asistentes a la asamblea competente para aprobarlas y aceptadas expresamente por aquellas que las integran. Las listas deberán respetar el criterio de paridad expresado en el artículo anterior.

**Art 127º** En caso de existir candidaturas alternativas, se procederá a su votación distribuyéndose los puestos a elegir por el sistema proporcional puro de cociente mayor. En caso de empate de los cocientes se asignará el puesto a la lista minoritaria en el primer empate y a la mayoritaria en el segundo, manteniendo este orden en los sucesivos.

**Art 128º** Las personas designadas para los distintos cargos los detentarán en régimen de mandatarias siendo su mandato revocable por mayoría de la asamblea del ámbito territorial que los nombró.

**Art 129º** El órgano competente para decidir la concurrencia a las elecciones de todo ámbito y el modo de hacerlo es la Asamblea Nacional.

**Art 130º** El Consejo Nacional fijará los calendarios para la elaboración de candidaturas.

### ***CAPÍTULO II Elaboración de candidaturas municipales***

**Art 131º** Corresponde a la Asamblea Local - a propuesta de su órgano de coordinación - aprobar y, en su caso, elaborar las candidaturas a cargos municipales, a cargos de responsabilidad interna local, así como la designación de las personas que representan a la asamblea en el Consejo Nacional o en otros órganos internos de nivel supramunicipal.

### ***CAPÍTULO III Elaboración de candidaturas para los Territorios Históricos***

**Art 132º** Para la aprobación de candidaturas a los cantones, a las JJGG, y al Parlamento Navarro se constituirán ad hoc asambleas territoriales integradas por la suma de la afiliación de las Asambleas del territorio histórico de referencia. Con idéntico procedimiento se podrán convocar asambleas territoriales para debatir cuestiones derivadas de la presencia de Alternatiba en las instituciones citadas.

**Art 133º** Corresponde al Consejo Nacional hacer la propuesta de candidatura para las instituciones antes citadas guardando el máximo respeto a la voluntad mayoritaria expresada por las asambleas locales del territorio afectado.

**Art 134º** Las Asambleas territoriales podrán aceptar la propuesta del Consejo Nacional o elaborar y someter a votación una nueva propuesta. En caso de que en la Asamblea surjan propuestas alternativas, se procederá a la votación de las mismas para elaborar la candidatura definitiva conforme a lo establecido en los artículos 122 y siguientes.

### ***CAPÍTULO IV Elaboración de candidaturas a cargos nacionales y extranacionales.***

**Art 135º** Corresponde a la Asamblea Nacional, a propuesta del Consejo, aprobar – y en su caso elaborar – la candidatura al Parlamento Vasco, así como a órganos de representación de carácter supranacional.

**Art 136º** El Consejo Nacional elaborará la propuesta de candidatura al Parlamento Vasco guardando el máximo respeto a la voluntad mayoritaria expresada por las Asambleas locales sobre la lista de su respectivo territorio.

**Art 137º** La Asamblea Nacional podrá aceptar la propuesta del Consejo Nacional o elaborar y someter a votación una nueva propuesta. En caso de que en la Asamblea surjan propuestas alternativas, se procederá a la votación de las mismas para elaborar la candidatura definitiva conforme a lo establecido en los artículos 122 y siguientes.

### ***CAPÍTULO V Elaboración de candidaturas en zonas sin implantación organizativa.***

**Art 138º** El Consejo Nacional podrá proponer las candidaturas para las zonas sin asamblea local una vez escuchadas las asambleas limítrofes, siendo la Asamblea Nacional la competente para su aprobación definitiva o modificación, conforme a lo establecido en los artículos 122 y siguientes.

## **TÍTULO VI. GESTIÓN DEL FICHERO DE AFILIACIÓN**

### ***CAPÍTULO I Requisitos para pertenecer a Alternatiba.***

**Art 139º** La afiliación es el hecho que determina la pertenencia a Alternatiba

**Art 140º** Podrán afiliarse a Alternatiba todas las personas que -con independencia de su edad, sexo, nacionalidad, raza, estado civil, o religión - cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, se sientan representados por el proyecto y deseen formar parte activa en él.

**Art 141º** A las personas afiliadas se les informará de sus derechos y deberes y se les dará un ejemplar de los estatutos o indicación sobre la forma de acceso telemático a los mismos.

### ***CAPÍTULO III Procedimiento de Afiliación***

**Art 142º** La afiliación debe solicitarse y producirse en la Asamblea Local del municipio donde la persona solicitante tenga su residencia. La Asamblea Local remitirá en un plazo no superior a 72 horas, y con acuse de recibo, la solicitud a la Secretaría Técnica de Alternatiba.

**Art 143º** No obstante, si no existiese Asamblea Local o sede con actividad permanente, podrá solicitarse la afiliación en otras Asambleas del territorio, en la sede central o por vía telemática. En este caso se remitirá en un plazo no superior a 72 horas y, con acuse de recibo, a la Secretaría Técnica que, a su vez la enviará en un plazo no superior a 72 horas y, con acuse de recibo, a la Asamblea Local del municipio del solicitante o, de no existir, a la Asamblea local más próxima al mismo.

**Art 144º** Excepcionalmente se podrá producir la afiliación en una Asamblea local distinta a la del municipio de procedencia cuando en éste no exista Asamblea o, existiendo, las Asambleas implicadas estén de acuerdo.

### ***CAPÍTULO III Perfeccionamiento de la afiliación***

**Art 145º** Cumplidos los requisitos y cursada la solicitud conforme a lo establecido, se entenderá producida la afiliación en el siguiente momento:

- a) Si la solicitud se hubiese cursado en la Asamblea del municipio donde tiene fijada la residencia el/la solicitante, desde la fecha en que la Secretaría Técnica recibió la solicitud.
- b) Si la solicitud se hubiese cursado por cualquiera de los otros cauces, desde que recibe la solicitud la Asamblea Local del municipio donde reside el/la solicitante o - de no existir asamblea - la más próxima al mismo. Si 72 horas después del envío de la solicitud a la dirección vigente no hubiese constancia de su recepción se repetirá el envío, momento a partir del cual se entenderá producida la afiliación.
- c) Si se hubiese solicitado la afiliación en una asamblea local distinta del municipio de residencia existiendo en éste asamblea, la afiliación se entenderá realizada en esta última, hasta que ambas asambleas admitan su solicitud, momento en el cual se entenderá producido el traslado.

#### ***CAPÍTULO IV Cambio de Asamblea***

**Art 146º** Las personas afiliadas podrán solicitar por el traslado a otra asamblea local por razones de residencia o trabajo.

**Art 147º** La solicitud se hará por escrito dirigido al órgano de coordinación local que extenderá recibo y la trasladará en el plazo de una semana - también con acuse recibo - a la asamblea de destino del afiliado/a y a la Secretaría Técnica.

**Art 148º** La persona afiliada empezará a ejercer sus derechos en la nueva asamblea una vez conste que en ésta se ha recibido la solicitud.

**Art 149º** Si la persona afiliada solicitase el traslado por razones distintas a las laborales o al cambio de residencia, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 145 y 146, pero no se entenderá producido el traslado hasta que ambas asambleas admitan la solicitud.

#### ***CAPÍTULO V. Deber de información y archivo***

**Art 150º** La Secretaría Técnica informará de las nuevas afiliaciones y de los traslados a la Coordinadora y al Consejo Nacional tan pronto estos órganos se reúnan.

**Art 151º** La Secretaría Técnica elaborará, mantendrá y actualizará el fichero de afiliación de Alternatiba. De igual manera, cada Asamblea Local mantendrá un archivo con sus afiliados/as.

**Art 152º** Cualquier persona afiliada podrá acceder al nombre, apellidos y teléfono de las personas de su asamblea local. Estos datos le serán suministrados por el órgano de coordinación local o, de no existir, por la Secretaría Técnica en 10 días a partir de la solicitud.

**Art 153º** Las personas que integran la Coordinadora Nacional, así como las que forman parte del Consejo Nacional, podrán acceder al listado completo del nombre, apellidos, dirección y asamblea de pertenencia de toda la afiliación de Alternatiba. Estos datos se entregarán en el plazo máximo de 10 días a partir de la solicitud.

**Art 154º** La Secretaría Técnica informará al Consejo político de Euskadi o al órgano de coordinación local, con carácter previo a cualquier proceso de elaboración de candidaturas o celebración de Asambleas Nacionales o de cualquier tipo de asamblea donde se vayan a adoptar decisiones estratégicas, de las personas que no tengan regularizado el pago de sus cuotas a efectos de suspender su derecho al voto.

#### ***CAPÍTULO VI De la publicidad de las organizaciones locales, sedes y direcciones.***

**Art 155º** El número y ubicación de las Asambleas locales, las sedes y su dirección – postal y/o electrónica- serán públicas y accesibles a todas las personas.

**Art 156º** Las direcciones postales y de correo electrónico vigentes serán aprobadas por el Consejo Nacional.

## **TITULO VII LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE ALTERNATIBA**

### ***CAPÍTULO I Principios***

**Art 157º** La gestión económica de Alternatiba se regirá por los principios de transparencia, austeridad, igualdad y potenciación del trabajo militante.

### ***CAPÍTULO II Capacidad de obrar y patrimonio***

**Art 158º** Alternatiba podrá adquirir, disponer, administrar, arrendar y enajenar los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**Art 159º** El Patrimonio de Alternatiba está constituido por:

- a) los bienes, muebles o inmuebles, que se hayan adquirido o se adquieran por cualquier título;
- b) las cuotas ordinarias de afiliación y las extraordinarias, obligatorias y voluntarias;
- c) las cantidades que obligatoriamente deben aportar los cargos públicos de elección popular y de designación;
- d) los legados, donativos o liberalidades que se reciban;
- e) los rendimientos que se obtengan de sus propios bienes y de las actividades propias de Alternatiba.
- f) las subvenciones públicas otorgadas para financiar los gastos electorales y para el funcionamiento ordinario de Alternatiba.
- g) los ingresos procedentes de los grupos institucionales de Alternatiba.

### ***CAPÍTULO III Las cuotas de afiliación***

**Art 160º** Las personas afiliadas a Alternatiba están obligadas al mantenimiento económico de la organización a través del pago personal de una cuota ordinaria que se abonará mediante domiciliación bancaria.

**Art 161º** Las cuotas tenderán a la progresividad en relación a los ingresos de las personas afiliadas. Su importe y periodicidad de serán aprobados por la Asamblea Nacional a propuesta del Consejo Nacional.



#### ***CAPÍTULO IV Salario y aportaciones de las personas que detentan cargos públicos***

**Art 162º** Todos los cargos públicos de Alternatiba, electos o designados, estarán obligados a participar en la financiación del Partido, ingresando directamente a las arcas de Alternatiba las cantidades percibidas en virtud de su cargo.

**Art 163º** El Consejo Nacional aprobará un salario igual y/o las dietas del personal propio y las personas que desempeñen cargos públicos de Alternatiba.

#### ***CAPÍTULO V. Presupuesto de Alternatiba***

**Art 164º** Alternatiba aprobará un Presupuesto consolidado de toda la organización, que integrará los ingresos y los gastos de todos los niveles organizativos del Partido.

**Art 165º** La Coordinadora Nacional elaborará el Presupuesto Anual del partido que será presentado al Consejo Nacional para su aprobación antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio presupuestario.

**Art 166º** Así mismo, la Coordinadora Nacional presentará al Consejo Nacional para su aprobación, el balance del último ejercicio económico, antes del 30 de junio de cada año.

**Art 167º** Tanto el Presupuesto como el Balance se editarán anualmente de manera resumida quedando a disposición de cualquier persona afiliada que desee consultarlos.

#### ***CAPÍTULO VI Criterios de distribución de recursos económicos.***

**Art 168º** La distribución de recursos garantizará el funcionamiento de todos los órganos de Alternatiba.

**Art 169º** Las Asambleas Locales y las Mesas de Elaboración colectiva presentarán una propuesta de presupuesto y un balance anual del último ejercicio, que serán tenidos en cuenta por la Coordinadora Nacional a la hora de elaborar el presupuesto.

**Art 170º** Las Asambleas locales y las Mesas de Elaboración contarán con una asignación básica consistente en una cantidad fija y otra variable en función del nº de personas pertenecientes a las mismas y de la valoración del balance y del presupuesto presentado.

**Art 171º** El presupuesto de las campañas electorales, su diseño y su distribución, así como cualquier otro gasto que implique transacciones sobre inmuebles, contratos de duración superior al año y los gastos que excedan del 5% del presupuesto de la organización deberán aprobarse por el Consejo Nacional.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

***Disposiciones Adicional 1ª*** El Consejo Nacional aprobará, en el plazo de seis meses, un reglamento de sede electrónica y comunicaciones telemáticas que serán válidas a todos los efectos incluidas las comunicaciones en el presente título VI .

***Disposición adicional 2ª*** El Consejo Nacional aprobará las condiciones laborales del personal asalariado de Alternatiba, tras el pertinente diálogo con este, en un plazo no superior a seis meses.